Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4998/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **trece de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Iztapalapa

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4998/2023

CARÁTULA

Expediente	**INFOCDMX/RR.IP.4998/2023**	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: **13 de septiembre de 2023**	Sentido: **SOBRESEER por quedar sin materia**
Sujeto obligado: **Alcaldía Iztapalapa**		Folio de solicitud: **092074623001410**
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Se solicito el listado del personal de la unidad de transparencia, tipo de contratación, sueldo, horario y funciones.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informo el nombre, contratación y horario de las personas que integran la unidad de transparencia.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Por la entrega incompleta de la información solicitada.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el **artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.**	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Personal, plantillas, sueldos, horarios y funciones.	

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4998/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía Iztapalapa,** se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 2
CONSIDERACIONES 5
PRIMERA. Competencia 5
SEGUNDA. Procedencia 6
TERCERA. Responsabilidades 11
RESOLUTIVOS 12

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 20 de junio de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074623001410**, mediante la cual requirió:

> *"*Listado del personal de la unidad de transparencia, tipo de contratación, sueldo, horario y funciones..." *(Sic)*

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *"Entrega a través del portal*" e indicó como medio para recibir notificaciones *"A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT"*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 30 de junio de 2023, la ***Alcaldía Iztapalapa,*** en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio **CACH/3708/2023** de fecha 23 de junio de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

PERSONAL ADSCRITO A LA U.D. DE TRANSPARENCIA

N.P.	NOMBRE COMPLETO	T.N.	REGIMEN DE CONTRATACION	FECHA DE INGRESO	HORARIO LABORAL	FUNCION REAL
1	GIL MARTINEZ GABRIELA MARICRUZ	1	ESTRUCTURA	01/03/2023	COMPLETO	JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA
2	HERNANDEZ JIMENEZ ESTELA	1	BASE	01/01/2015	15:00 A 22:00 DE L-V	ADMINISTRATIVO
3	HERNANDEZ MARTINEZ SILVIA BERNABE	5	BASE	01/06/1992	08:00 A 15:00 DE L-V	SECRETARIA
4	MALTOS ESQUIVEL HILDA	1	BASE	01/01/2015	09:00 A 16:00 DE L-V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
5	MEDINILLA CARREÑO TAIRI	1	BASE	16/11/2016	08:00 A 15:00 DE L-V	AUX. ADMINISTRATIVO
6	ROBLES ARMENTA AIDEE YAZMIN	1	BASE	01/01/2015	08:00 A 15:00 DE L-V	SECRETARIA

PERSONAL DE ESTABILIDAD LABORAL

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	ANTIGÜEDAD APROXIMADA EN EL GOBIERNO	AREA DE ADSCRIPCION	HORARIO	FUNCION REAL
1	VAZQUEZ	CORREA	ALICIA SONIA	8	J. U. D. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	L - V 8:00 A 15:00 HRS.	REGISTRO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, CAPTURA DE EXPEDIENTES EN MEDIO ELECTRONICO, ESCANEO DE DOCUMENTOS

(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 01 de agosto de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

> *"Solicite se informara el tipo de contratación, sueldo horario y funciones y solo se anexan dos listados con nombre y horarios, sin mencionar cuáles son sus funciones (las tareas que desempeña cada funcionario en la unidad de transparencia), tampoco se da el sueldo de cada uno..."(Sic)*

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **04 de agosto 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones: El sujeto obligado en fecha 24 de agosto de 2023, remitió a esta ponencia, sus manifestaciones y alegatos y una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 08 septiembre de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero,

segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;* 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso

de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**[1]

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente[2].

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 24 de agosto de 2023, el Sujeto Obligado mediante correo electrónico y mediante la plataforma nacional de transparencia, hizo del conocimiento el oficio **ALCA/UT/218/2023,** de fecha 14 de agosto de 2023, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Donde se hace de su conocimiento la respuesta de la unidad administrativa que da atención, con el propósito de garantizar los principios de eficacia, máxima publicidad, simplicidad, rapidez, accesibilidad y transparencia.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de dar puntual atención la solicitud de información pública de referencia, le informo que, con fundamento en el Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa[1] y en el artículo 121, fracción XIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México[2]; las funciones del personal que integra la Unidad Departamental de Transparencia, son:

"***Función Principal 1:*** *Tramitar las solicitudes de información pública y garantizar que sean debidamente atendidas por las Unidades Administrativas de la Alcaldía.*

Funciones Básicas:

- *Recibir, capturar, analizar, procesar y tramitar las solicitudes de Información Pública presentadas ante la Alcaldía Iztapalapa, así como darles seguimiento hasta la entrega de la información solicitada.*
- *Coordinar con las Direcciones Generales, Direcciones Territoriales, Direcciones Ejecutivas, Subdirecciones y Coordinaciones de la Alcaldía que el trámite y atención a las solicitudes de información pública se realice en los términos establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*
- *Elaborar los lineamientos internos para la gestión de las solicitudes de información pública y datos personales.*
- *Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los ciudadanos sobre los trámites, procedimientos y elaboración de solicitudes de información pública.*
- *Realizar los informes correspondientes que sean solicitados en materia de atención a las solicitudes de información pública.*
- *Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información pública.*
- *Gestionar con las Unidades Administrativas de esta Alcaldía que la información pública generada del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones, sea disponible y accesible en los términos establecidos en la Ley de la materia.*
- *Cumplir y atender observaciones, recomendaciones en materia de transparencia y acceso a la información que realice el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*
- *Dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, e informar sobre su cumplimiento.*
- *Las demás previstas en la normatividad aplicable en la materia.*

Función Principal 2: *Cumplir con las obligaciones de transparencia de la Alcaldía, establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

Funciones Básicas:

- *Coordinar con las Unidades Administrativas de la Alcaldía la actualización y publicación de la Información Pública de Oficio en el Portal de Transparencia y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).*
- *Realizar los trámites y gestiones necesarios para recabar de las Unidades Administrativas de la Alcaldía la Información Pública de Oficio.*
- *Verificar que los formatos de Información Pública de Oficio estén debidamente llenados acorde a lo establecido en los Lineamientos y Metodología de Evaluación emitidos por el Instituto de Transparencia de la Ciudad de México, y el Diccionario de Datos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.*
- *Establecer e implementar los mecanismos y procedimientos internos necesarios para cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones de transparencia de la Alcaldía.*
- *Las demás previstas en la normatividad aplicable en la materia.*

Función Principal 3: *Protegerlos datos personales en posesión de esta Alcaldía, y garantizar el acceso a los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).*

Funciones Básicas:

- *Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los acuerdos de Creación, Modificación y Supresión de sistemas de datos personales.*
- *Registrar la creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales en el RSDP.*
- *Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y darles seguimiento hasta la entrega de la información solicitada.*
- *Auxiliar y orientar al solicitante de la información que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales.*
- *Asesorar a las Unidades Administrativas en materia de datos personales y en la elaboración de documento de seguridad.*
- *Las demás previstas en la normatividad aplicable en la materia."*

NOMBRE COMPLETO	RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	SUELDO BRUTO	FUNCIÓN REAL
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO	ESTRUCTURA	24,672.00	ACTUAL JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPARENCIA
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ ESTELA	BASE	6,311.00	ADMINISTRATIVO
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ SILVIA BERNABÉ	BASE	13,707.00	SECRETARIA
MALTOS ESQUIVEL HILDA	BASE	6,311.00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
MEDINILLA CARREÑO TAIRI	BASE	8,790.00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ROBLES ARMENTA AIDEE YAZMIN	BASE	6,311.00	SECRETARIA
VÁZQUEZ CORREA ALICIA SONIA	ESTABILIDAD LABORAL	9,706.00	ADMINISTRATIVO

Dicho lo anterior el sujeto obligado en su información complementaria da respuesta a lo solicitado, ya que se actualiza el listado de personal manifestando que se realizo un cambio en la jefa de la unidad departamental, y de un administrativo, así mismo se informa el sueldo bruto y las funciones que se desempeñan.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 24 de agosto de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.4998/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 24 de Agosto de 2023 a las 13:27 hrs.

Y así mismo mediante correo electrónico:

Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4998/2023

iztapalapatransparente1@hotmail.com <iztapalapatransparente1@hotmail.com>
Jue 24/08/2023 13:20
Para:[redacted]
Cco:Ponencia Nava <ponencia.nava@infocdmx.org.mx>

1 archivos adjuntos (1 MB)
RR IP 4998 2023.zip;

Ciudad de México, Alcaldía Iztapalapa, 24 de agosto de 2023

Solicitante
Presente
En atención al recurso de revisión **RR.IP.4998/2023** que tuvo a interponer ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito anexar oficio de respuesta de la unidad administrativa con objeto de atender oportunamente las obligaciones de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa.

No omito mencionar que para cualquier duda o aclaración al respecto puede comunicarse a los Tels. 55 5445 1053 y 55 5804 4140 ext. 1314 o al correo electrónico iztapalapatransparente1@hotmail.com

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Mtra. Laura Patricia Jiménez Castillo
Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizo el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA